



Ayuntamiento de Guadalajara

D^a. LUCÍA DE LUZ PONTÓN, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

10.- EXPEDIENTE 9188/2020. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

A la vista de la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, el informe técnico y el acta de la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones a organizaciones de Acción Social/Entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Conceder subvención a las siguientes organizaciones de Acción Social:

Expediente 10679/2020 ASOCIACIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIOS A LA JUVENTUD F (ACISJF) con CIF G19122225, para el desarrollo del proyecto: Prevención del fracaso escolar en educación primaria (5º y 6º) y secundaria en adolescentes en riesgo de exclusión social por un importe de 9.600 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia,





Ayuntamiento de Guadalajara

acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente 10967/2020. CRUZ ROJA ESPAÑOLA-DELEGACIÓN DE GUADALAJARA con CIF Q2866001G para el desarrollo del proyecto: Atención urgente a necesidades básicas y prevención de la exclusión social por importe de 10.800 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente 10671/2020. CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA , con CIF R1900039G para el desarrollo del proyecto integral: Acogida, restaurante, supermercado solidario cubrir necesidades urgentes básicas de alimentación e higiene, de tal forma que se promueva la mejora de su calidad de vida, por importe de 10.188 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente 10970/2020. ASOCIACIÓN GUADA-ACOGE con CIF G19140912, para el desarrollo del proyecto: Apoyo socio jurídico y documental a personas en riesgo o en exclusión social en Guadalajara por un importe de 6.525 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente 10852/2020. BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA con CIF G19196724 para el desarrollo del proyecto: Banco de Guadalajara para cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas y familias de Guadalajara que se encuentra en situación de riesgo de exclusión, como base para promover su autonomía y mejorar su calidad de vida por un importe de 7.140 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre





Ayuntamiento de Guadalajara

los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente 10946/2020. ASOCIACIÓN PROVINCIAL FAMILIAS NUMEROSAS con CIF G19213057, para el desarrollo de los siguientes proyectos: Apoyo educativo DIVER EDUCA, ¿Cómo ayudar a nuestros hijos en su estudio?, Técnicas de estudio (autonomía personal en el estudio, por importe de 441 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente 10667/2020, ASOCIACIÓN VASIJA con CIF G19166974 para el desarrollo del proyecto: "Actividades y Vacaciones integradoras de ocio y tiempo libre para familias con niños menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad", por importe de 8.100 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.





Ayuntamiento de Guadalajara

-Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente 10669/2020 ASOCIACIÓN PARTIR-CON con CIF G19200492, para el desarrollo del proyecto: Ayudas a familias con bebés en riesgo de exclusión social, por un importe de 1.200 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

-Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente 10675/2020 FUNDACIÓN BALIA POR LA INFANCIA con CIF G82920851, para el desarrollo del proyecto: Aula Balia Alcarria que proporciona un espacio socio-educativo dentro de los centros escolares, dirigido a aquellos alumnos y alumnas de 1º a 6º de primaria que necesitan un refuerzo en las materias escolares y/o que precisan desarrollar habilidades sociales y personales que les permitan mejorar su integración, por un importe de 6.006 euros.





Ayuntamiento de Guadalajara

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2020, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, por las cuantías individualizadas recogidas, ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 60.000 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

Tercero.- Denegar la concesión de subvención, de conformidad con la base tercera de la convocatoria al no ser objeto de la misma, a las siguientes entidades:

- Expediente 10949/2020 FUNDACIÓN TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA FUTUCAM , con CIF G45351228 “Mejorando el conocimiento, las creencias y emociones de los profesionales. Enfoque centrado en el equipo”.

- Expediente 10948/2020 ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE GUADALAJARA APANAG con CIF G19213248, para el desarrollo del proyecto: Ocio y tiempo libre para personas con TEA”.

- Expediente 10947/2020 ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE GUADALAJARA, ADEMGU, con CIF G19152693, para el desarrollo del proyecto habilitación y rehabilitación integral de las personas afectadas por Esclerosis Múltiple.

- Expediente 10678/2020 ASOCIACIÓN INTERCULTURAL DE MUJERES-GUADALAJARA, con CIF G 19330620, para el desarrollo del proyecto: curso de español para extranjeros sin recursos.

- Expediente 10673/2020 ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, con CIF G19161330, para el desarrollo del proyecto: Atención diurna a mayores dependientes (P.A.D.M.D.).





Ayuntamiento de Guadalajara

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

